

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 19423** *RESOLUCION de 10 de julio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Pilar Paloma de Casanova y Barón la rehabilitación en el título de Barón de Calonge.*

Doña Pilar Paloma de Casanova y Barón ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Calonge, concedido a don Ramón de Cardona, en 1479, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de julio de 1981.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 19424** *REAL DECRETO 1854/1981, de 18 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al Contralmirante Ingeniero don Jaime Anglada Descarrega.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero don Jaime Anglada Descarrega, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
ALBERTO OLIART SAUSSOL

- 19425** *REAL DECRETO 1855/1981, de 18 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General Intendente del Ejército, don Adolfo Ortiz de Zárate Rocandio.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército, don Adolfo Ortiz de Zárate Rocandio, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

- 19426** *ORDEN de 8 de junio de 1981 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria, del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1980, en recurso interpuesto contra sentencia de 9 de julio de 1979, de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de noviembre de 1980, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 500/1976, interpuesto por la Administración General representada por el Abogado del Estado contra sentencia dictada en fecha 9 de julio de 1979, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en relación con el Impuesto sobre sociedades, ejercicios 1966/1967 y 1967/1968.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando la apelación treinta y cinco mil seiscientos veintiocho mil novecientos setenta y nueve, interpuesta por la Administración General representada y defen-

dida por el Abogado del Estado contra sentencia dictada en nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la Sala Primera Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada no comparecida Cooperativa Regional de Tabacos y demás productos agropecuarios, de la zona novena sobre liquidación en el Impuesto de Sociedades ejercicios mil novecientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, por pérdida de beneficio fiscales, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1981.—P. D., El Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 19427** *ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 18 de noviembre de 1980, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 5 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de noviembre de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 836/76, interpuesto por «Seppic Ibérica, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de octubre de 1976 en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Seppic, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid de 5 de octubre de 1976, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 19428** *ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se rectifica la de 18 de marzo anterior, de concesión de beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Frutalba, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de abril de 1981, por la que se rectifica la de 26 de enero último, que declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Frutalba, S. A.» y para subsanar el error padecido al nominar a la beneficiaria como Sociedad Anónima siendo Sociedad Limitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que quede rectificada la Orden de 18 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo siguiente), en el sentido de que la denominación de la Empresa titular de los beneficios fiscales contenidos en la misma es «Frutalba, S. L.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

- 19429** *ORDEN de 4 de julio de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Compañía Trasmediterránea, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 976/75, interpu-

to por «Compañía Trasmediterránea, S. A.», contra sentencia dictada en 5 de junio de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio de 1970;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete/setenta y nueve, interpuesta a nombre de "Compañía Trasmediterránea, S. A.", contra sentencia dictada en 5 de junio de 1979 por la Sala Primera Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre Impuesto de Rentas del Capital, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19430

RESOLUCION de 11 de junio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: Canal Calanda-Alcañiz, plan coordinado, 1.ª fase, 1.ª parte. Expediente número 3. Término municipal de Castelseras (Teruel).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública, con la siguiente modificación:

Se excluye del expediente la finca número 2 consignada a nombre de don Francisco Insa Clemente, por no verse afectada por la obra.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 11 de enero de 1980; y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación; esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario «Lucha» de Teruel, de fecha 2 de agosto de 1979; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 87, de fecha 13 de agosto, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 15 de noviembre, ambos del año 1979, con la exclusión que anteriormente se expresa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de junio de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra (rubricado).—12.437-E.

19431

RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 28 de junio de 1981 a don Antonio García Careño y don Antonio Grass Richart para ocupación de unos 46 metros cuadrados de terrenos de zona marítimo-terrestre con terrazas en la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de junio de 1981 una legalización a don Antonio García Careño y don Antonio Grass Richart, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Cartagena.

Superficie aproximada: 46 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terrazas en terrenos de zona marítimo-terrestre de la playa de Los Nietos.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se legalizan, en el caso de las terrazas de la planta baja, serán de uso público gratuito.

El beneficiario de las obras que se legalizan, en el caso de las terrazas de la planta baja, estará obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de la zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Puertos y Costas de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

19432

RESOLUCION de 9 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 19 de junio de 1981 a don Ambrosio Bermejo Fenoll y otros, con carácter indiviso, para ocupación de 750 metros cuadrados de terrenos de la zona marítimo-terrestre con un edificio para viviendas construido en la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de junio de 1981 una legalización a don Ambrosio Bermejo Fenoll y otros, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Mazarrón.

Superficie aproximada: 750 metros cuadrados.

Destino: Edificio para viviendas en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las que se expresan en la Orden ministerial de legalización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

19433

RESOLUCION de 18 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Tapia de Casariego (Oviedo).

Aprobado el proyecto de las obras «CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 343 al 372. Tramo: La Caridad-Tapia-Vegadeo. Acondicionamiento. Provincia de Oviedo», dicha aprobación comporta la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1511/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia; diario «La Nueva España» y en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 21 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Manuel Martín Ledesma.—12.775-E.